



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 27 MAY 1996

Expte. Nº 629/95

VISTO:

El Convenio Marco firmado entre la Fundación para Ayudar a los Argentinos (FUNDAYAR) y esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que por el Convenio mencionado, la Universidad brindará tareas de asistencia, colaboración y asesoramiento a la Fundación y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para ambas Instituciones;

Que Asesoría Jurídica mediante Dictamen Nº 3767 informa que no tiene objeción legal que formular al mismo;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Cooperación Técnica,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio marco suscrito entre la FUNDACION PARA AYUDAR A LOS ARGENTINOS (FUNDAYAR) y esta Universidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Cooperación Técnica para su toma de razón y demás efectos.



JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL

C. N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

RESOLUCION - R - Nº 196 - 96



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Anexo I de la resolución R-N° 196-96 // Expte. N° 629/95.

CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y LA
FUNDACION PARA AYUDAR A LOS ARGENTINOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante la UNIVERSIDAD representada en este acto por su Sr. Rector, Cr. Narciso Ramón GALLO, por una parte y la FUNDACION PARA AYUDAR A LOS ARGENTINOS, en adelante la FUNDACION, representada en este acto por su Sr. Presidente, Ing. Rafael LOPEZ DIAZ, celebran el presente CONVENIO DE COOPERACION, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD brindará tareas de asistencia, colaboración y asesoramiento a la FUNDACION y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para ambas Instituciones.

SEGUNDA: La programación y el desarrollo de las distintas actividades a concretarse se formalizarán a través de anexos, en el marco del presente convenio, entre la FUNDACION y la Unidad Académica o Sedes Regionales que correspondan en función de la índole o naturaleza de las actividades a llevarse a cabo.

TERCERA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales y presupuestarios.

CUARTA: El presente Convenio se celebra por el término de 2 (dos) años, contados a partir de la firma del mismo, considerándose automáticamente prorrogado por otro período similar, salvo que alguna de las partes, con una anticipación de no menos de 30 (treinta) días corridos a la fecha de su vencimiento, manifiestará su voluntad en contrario. No obstante lo expuesto, las podrán denunciar unilateralmente y sin expresión de causa en cualquier momento, en cuyo caso la rescisión tendrá efecto a partir de los 30 (treinta) días corridos de producida la denuncia, sin perjuicio de culminar la actividad cuya ejecución se hubiera iniciado y sin derecho para las partes de reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

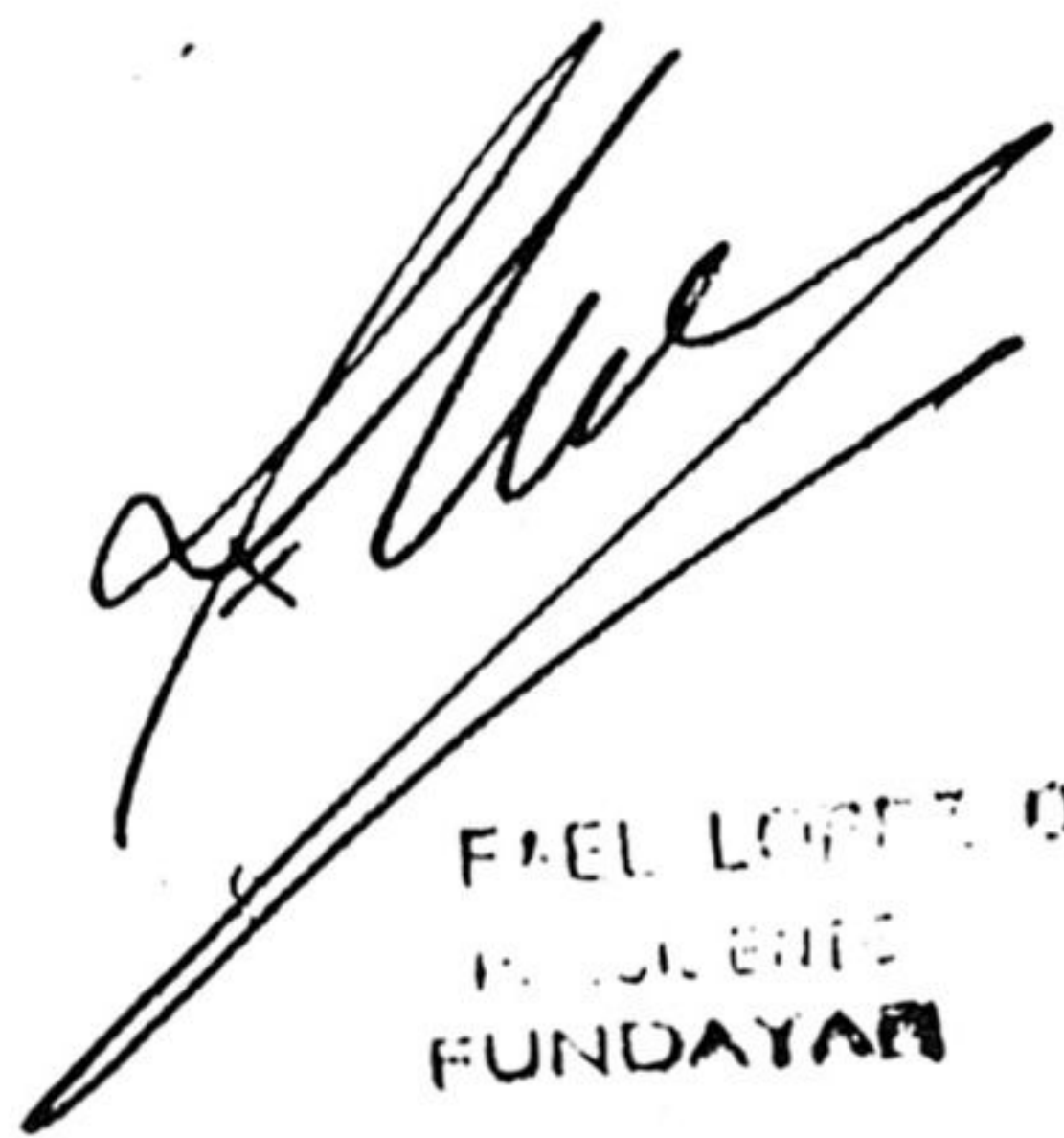


Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

QUINTA: La UNIVERSIDAD fija su domicilio en calle Buenos Aires Nº 177 de la ciudad de Salta y la FUNDACION fija su domicilio en calle Siria Nº 841, 5º Piso, Departamento "C" de la ciudad de Salta.

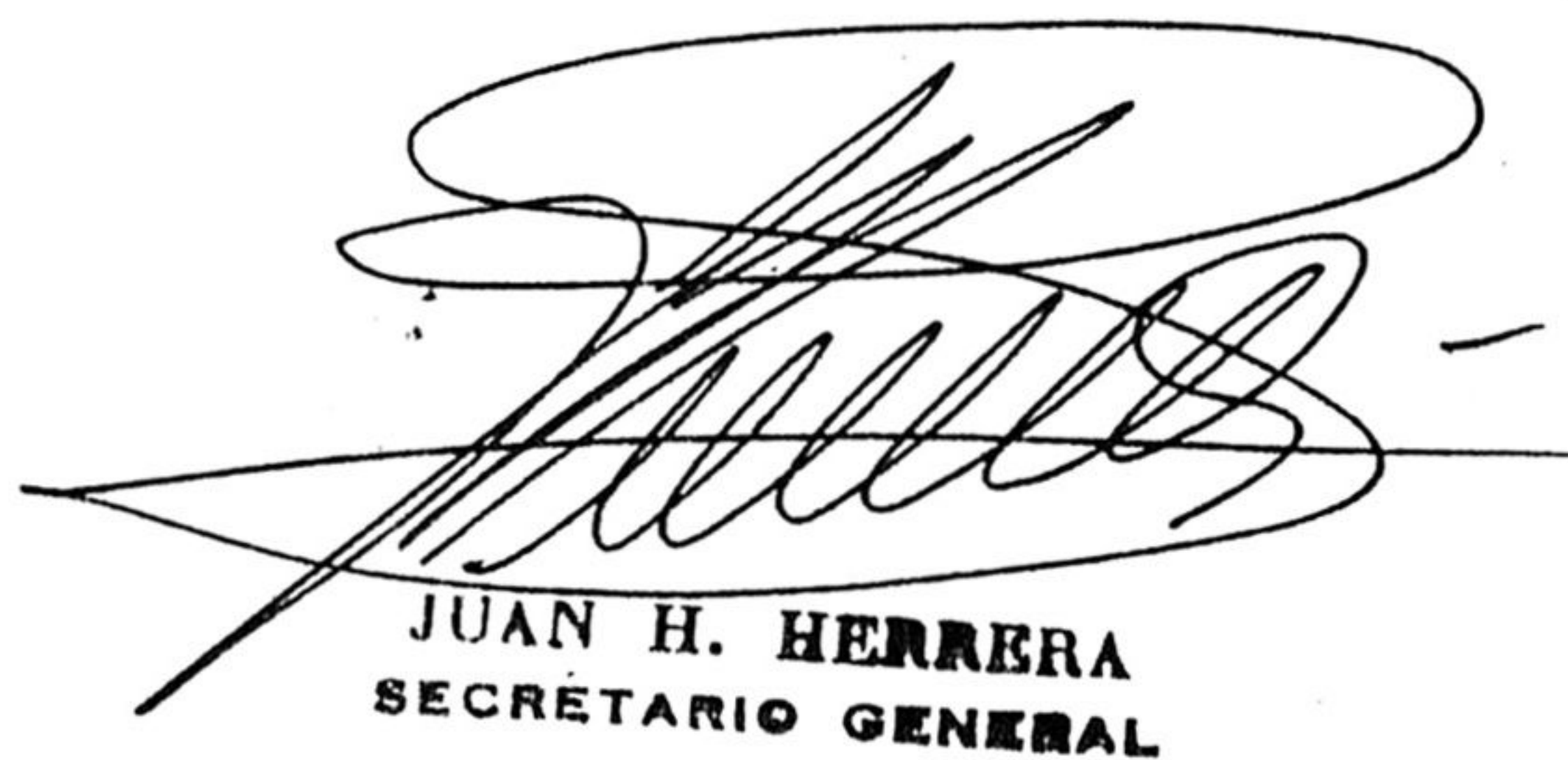
SEXTA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.



FAEL LOPEZ DIAZ
PRESIDENTE
FUNDACION



C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR



JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL



C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR